

COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución 136-12-2017

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG);

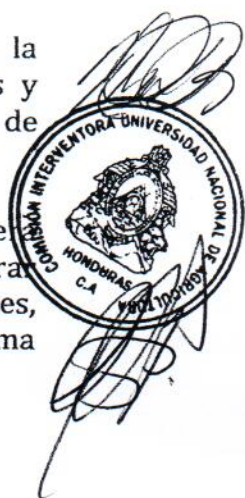
CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto No. 172-2016 establece que durante la Comisión Interventora ejerza sus funciones, quedan suspendidos la Rectoría, Vice Rectoría y el Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Agricultura, asumiendo la Comisión las funciones y atribuciones de éstos.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución NO. 03-01-2017 de fecha 25 de enero de 2017, la Comisión Interventora aprobó el calendario académico de la UNAG para el año 2017, mismo que fue ajustado mediante Resolución No. 22-02-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, calendario que ha ordenado y cronometrado las actividades principales en la Institución;

CONSIDERANDO: Que legalmente el calendario académico de una Institución de Educación Superior debe limitarse al año para el cual está diseñado, el que es un documento legal y oficial que debe ser cumplido y respetado;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los Coordinadores de Carrera la administración curricular del Plan de Estudios, el cumplimiento de los planes y programas de clase y el seguimiento y atención a los estudiantes con el propósito de que logren los objetivos educacionales establecidos;

CONSIDERANDO: Especialmente en este período, los Coordinadores de Carrera deberán supervisar el cumplimiento de las responsabilidades docentes para asegurar el cumplimiento de las actividades académicas, aplicación y revisión de exámenes, realización de recuperación o reposición de exámenes y elevación de notas al sistema de Registro;



COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Universidad Nacional de Agricultura velar por el bienestar de todos los miembros de la Comunidad Universitaria y en especial por los estudiantes encomendados por el Estado y sus Familias, al desarrollo personal y ciudadano de la juventud que esta Institución se forma;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora en aplicación de lo establecido en Decreto Legislativo No. 172-2016, la Ley General de Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos, y los aplicables de la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas de la Educación Superior, y demás aplicables,

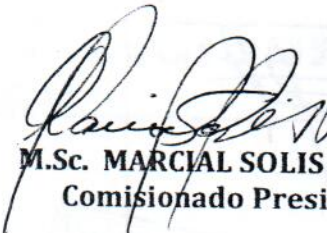
RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a todas las autoridades y especialmente a los Coordinadores de Carrera la oportuna supervisión y control de la labor académica, a efecto de que los docentes cumplan con las actividades académicas, realización y revisión de exámenes, realización de recuperaciones y/o reposiciones y elevación de notas al sistema de Registro en las fechas correspondientes;

SEGUNDO: Se instruye al todo el personal del Sistema de Vida Estudiantil que en esta situación de emergencia, estén atentos a cumplir con sus responsabilidades frente a los estudiantes, brindarles asesoría y velar por el cumplimiento de las disposiciones institucionales y nacionales que se emitan, como forma de proteger el bienestar de los estudiantes y la responsabilidad institucional.

TERCERO: A toda la Comunidad Universitaria se le excita a cumplir con las disposiciones emanadas por esta Comisión Interventora y por las instituciones del Estado.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y Cúmplase.**


M.Sc. MARCIAL SOLIS PAZ
Comisionado Presidente

COMISIÓN INTERVENTORA




M.Sc. DAVID ORLANDO MARIN
Comisionado


DRA. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada